

CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES

Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

PREFACIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE CULTURA

CAPITAL CULTURAL
DE AMÉRICA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

NUESTRA
CASA





La cultura es una construcción social y humana que comprende todas las manifestaciones materiales e inmateriales creadas a lo largo de los procesos evolutivos del ser humano y sus comunidades. Su acceso, goce y disfrute son derechos adquiridos mediante la conquista de diferentes luchas sociales en distintos puntos de la historia de la humanidad; su reconocimiento ha contribuido a la creación de normas y leyes que regulen su cumplimiento por cada uno de los miembros de la sociedad y entidades del Estado. Nos referimos a los derechos culturales.

Partiremos estableciendo el concepto de “Cultura”, La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO (por sus siglas en inglés), la define como: *“El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social [...] incluye a las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y otorga al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo”*. Es decir, si se analiza desde un plano integral, la cultura es todo.

Los derechos culturales representan un elemento crucial en la composición y comprensión de los derechos humanos al establecer un eje primordial de la construcción humana en su dimensión social profunda, es por tanto que deben ser promovidos, protegidos y respetados; visibilizando su importancia y promoviendo su desarrollo con el objetivo de dignificar la vida humana.

Cuando hablamos de derechos culturales se abre una senda de retos a los cuales nos enfrentamos en su conquista permanente. Las autoridades, en el ámbito de sus responsabilidades son las encargadas de garantizar y vigilar su puntual cumplimiento.



1. RECUENTO HISTÓRICO

Con la finalidad de entender el desarrollo de los derechos culturales, haremos un recorrido a través del tiempo con el propósito de comprender el proceso histórico y social que tuvo a bien gestar los derechos que aquí exponemos.

La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fue un evento que agitó al planeta entero y con ello las relaciones diplomáticas entre todos los países. En un ambiente de inestabilidad política y social, surgió como respuesta, un consenso entre cincuenta países con la intención de crear un organismo que mantuviera la paz y la seguridad internacional, misma que promoviera las relaciones de amistad entre las naciones en un mapa completamente fragmentado a consecuencia de la guerra. Esto se hizo realidad el 24 de octubre de 1945, fecha en que se constituyó la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Con el objetivo de preservar la integridad de las personas y su pleno desarrollo dentro de los respectivos espacios territoriales, el 10 de diciembre de 1948, la ONU promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que reúne 30 artículos integrales que garantizan la dignidad de todos los seres humanos y rechazan cualquier acto de lesa humanidad.

A partir de este punto, los derechos humanos fueron ampliándose hasta alcanzar tres generaciones, la primera que establece los derechos civiles y políticos; la segunda generación que comprende los derechos económicos, sociales y culturales; y la tercera generación que comprende los derechos ambientales y de relaciones constructivas entre iguales.

La primera mención de los derechos culturales quedó plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en su artículo 27 donde se enuncia que:

“Todas las personas tienen derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios de que en el resulte.”



Por lo tanto, se reconoce la importancia de la participación de los individuos en la vida cultural como un derecho humano fundamental.

18 años más tarde, el 16 de diciembre de 1966, se crearon dos instrumentos internacionales que señalan las obligaciones de las naciones involucradas en materia de derechos culturales:

El Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales y El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

En el artículo 15, del Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, se señala lo siguiente:

- 1.- *Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*
 - a) *Participar en la vida cultural;*
 - b) *Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;*
 - c) *Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*
- 2.- *Entre las medidas que los Estados Partes en el Presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.*
- 3.- *Los Estados Partes en el Presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*
- 4.- *Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen los beneficios que derivan el fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.*

Mientras que el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 27** enuncia lo siguiente:



“En los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías, el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.

Los documentos antes mencionados significaron un importante avance en el tema de los derechos culturales, sin embargo, fue hasta el 7 de mayo del año 2007 cuando se publicó la declaración de Friburgo, documento que reúne y explica de forma detallada todos los derechos culturales reconocidos en los instrumentos internacionales hasta ese momento. Esta declaración no es un ordenamiento internacional reconocido con carácter obligatorio, sin embargo, sirvió como punta de lanza para orientar distintas legislaciones internacionales, entre ellas, la mexicana.

Nuestro país tiene una legislación avanzada en temas de derechos culturales, en el año 2009 se realizó una modificación al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar el texto que a continuación se muestra:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales”

La modificación a este artículo representó la garantía de seguimiento a los instrumentos internacionales, mismos que obtiene su refuerzo en la reforma constitucional del año 2011, donde el rubro principal fue el de la cultura.

En nuestro país se ha trabajado por construir una estructura normativa moderna en cuanto al tema de derechos culturales; en el artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México es visible un amplio catálogo de derechos. Es importante destacar que en nuestra capital se reconocen los derechos culturales de los habitantes y de los visitantes.



La secuencia didáctica del pasado hacia el presente nos revela un mapa completo de las transiciones históricas que han marcado el presente y el futuro de la humanidad, sólo aquellas personas que conocen y aprenden de los sucesos pasados pueden ver hacia delante con nuevas alturas.

2. LOS DERECHOS CULTURALES

Como lo hemos expuesto, los derechos culturales son parte esencial de los derechos humanos y tienen como objetivo primordial alcanzar la dignidad humana a través de su visibilidad, promoción, protección y respeto.

A pesar de que en México el tema de los derechos culturales es relativamente nuevo, día con día se trabaja en acciones significativas adecuándolas a los tratados internacionales que así lo demandan y a las necesidades nacionales en el tema cultural, por lo tanto, en la presente cartilla se muestran los derechos culturales establecidos en un conjunto de leyes y tratados con la finalidad de que toda persona que la consulte pueda obtener las líneas necesarias para exigirlos y hacerlos efectivos. A continuación, presentamos uno a uno los derechos culturales establecidos en nuestra legislación, a efecto de hacerlos explícitos.

2.1 RESPETO A LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL

La cultura es un elemento fundamental e imprescindible que define a las personas, de forma individual y colectiva, es por ello que los habitantes y visitantes de la Ciudad de México tienen el derecho a pertenecer a una o más comunidades culturales con el objetivo de respetar los procesos identitarios y generar una relación de paz entre las diferentes formas de concebir al mundo.

Por lo tanto, todas y todos tenemos la libertad de elegir aquello que los identifique, y a la vez sea pieza fundamental de la cultura nacional.



La existencia de las diferentes expresiones culturales es una de las razones para lograr la paz y la unión social. Por lo tanto, se debe respetar la identidad en la integralidad de las personas y grupos, pues esto enriquece la multiculturalidad y permite la convivencia sana.

Ejemplo: Pertenecer a un pueblo originario, hablar y expresarnos en la lengua de nuestra elección, vestirnos de manera determinada, practicar ciertas costumbres, participar en la vida cultural y ejercer ciertas tradiciones, son ejemplos de cómo podemos ejercer nuestro derecho a la identidad y diversidad cultural.

2.2 CONOCIMIENTO Y RESPETO A LA CULTURA PROPIA Y A LAS DEMÁS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Todas las personas en el mundo son generadoras y poseedoras de cultura, así como responsables de transmitirla a las generaciones futuras. La suma de las diversas culturas que integran el patrimonio mundial y su conocimiento nos enriquecen como seres humanos.

Se puede afirmar que el reconocimiento y respeto de la cultura propia y de los demás, garantiza el progreso del país y sus comunidades. Al poder conocer las diferentes culturas de México y el mundo, abrimos nuestros horizontes y construimos un mundo más diverso y tolerante.

Ejemplo: Al conocer y compartir nuestras manifestaciones culturales con otras personas. Respetar las formas de expresión de otros pueblos y coexistir a pesar de las diferencias.

2.3 ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL

Uno de los elementos más importantes de una nación es, sin duda alguna, su patrimonio cultural, pues comprende todos los “bienes materiales e inmateriales que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las futuras generaciones para su beneficio”, UNESCO (2018).



Entre los bienes materiales del patrimonio cultural se encuentran los monumentos; conjuntos y lugares con valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, arquitectónico, antropológico o científico; así como los usos, manifestaciones y conocimientos que las comunidades y grupos reconozcan como parte integral de su cultura.

En cuanto a los bienes inmateriales no referimos a tradiciones orales, usos y costumbres de los pueblos, saberes y técnicas ancestrales, rituales etc.

Ejemplo: El conocimiento y disfrute de patrimonio cultural de México es un derecho cultural que tenemos todas las personas. Conocer las colonias, barrios y pueblos originarios, de tu Ciudad, a través de la vista a museos, monumentos históricos y artísticos, son algunas maneras de ejercer este derecho; además de que vivamos nuestras tradiciones, rituales y costumbres.

2.4 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL LIBRE DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL

La identidad cultural se construye sobre un conjunto de cualidades que diferencian a una comunidad de los demás, y es el medio por el cual es valorada, por lo tanto, resulta fundamental garantizar su libre desarrollo, mediante acciones concretas que otorguen las condiciones necesarias para consolidar este proceso que se hereda del pasado y se construye en el presente con vistas al futuro.

Las personas y comunidades requieren de un ambiente que garantice este derecho. La libre formación de la identidad cultural permite que las comunidades generen nuevos procesos culturales dinámicos y de relación con el mundo. El libre desarrollo de la identidad cultural permite generar una sociedad pacífica y armónica.

Ejemplo: La organización y participación en las actividades culturales de nuestra elección en espacios públicos o de forma personal, constituyen parte del ejercicio de este derecho.



2.5 PARTICIPAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE EN LA VIDA CULTURAL DE TU COMUNIDAD

Es necesario que todas las personas, de manera individual o colectiva puedan participar activamente en la vida cultural de la comunidad y del país.

Es importante mencionar que se cuenta también con el derecho a utilizar el espacio público para realizar expresiones culturales de manera libre, siempre y cuando se respete la ley y los derechos de los demás, por lo tanto, cada miembro de una colonia, pueblo o barrio, puede participar en la vida cultural de su comunidad. Esto nos ayuda como sociedad a construir lazos de amistad y procesos de arraigo con nuestra comunidad. Al ejercer este derecho como ciudadanos abonamos a una cultura de paz y concordia.

Ejemplo: Cuando asistes a la celebración de las fiestas patrias, fiestas patronales, carnavales o participas en alguna actividad cultural que represente a tu colonia, pueblo o barrio, ejerces este derecho cultural.

2.6 EJERCER SUS PROPIAS PRÁCTICAS CULTURALES Y FORMAS TRADICIONALES DE CONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN (USOS Y COSTUMBRES)

Las prácticas culturales tradicionales (usos y costumbres), fomentan la unión social y la convivencia armoniosa entre las comunidades de un país o comunidad y son elementos fundamentales para la preservación de identidad individual y colectiva, pues cada grupo social tiene hábitos heredados de generación en generación.

Por lo tanto, cada miembro de una colonia, pueblo, barrio o comunidad, puede participar activamente en la vida cultural, aportando sus formas ancestrales y tradicionales de expresión.



Ejemplo: Cuando asistes a la feria de tu comunidad cada año, participas en la puesta de la ofrenda para celebrar el día de muertos o difundes en tus redes sociales información sobre tus costumbres, ejerces este derecho.

2.7 CONSTRUIR ESPACIOS AUTOGESTIVOS, COLECTIVOS, Y COMUNITARIOS DE ARTE Y CULTURA

Los espacios comunitarios independientes y autogestivos son fundamentales para la vida cultural de una comunidad, ya que a través de ellos las colonias, pueblos, barrios y comunidades, desarrollan su potencial creativo y generan procesos de reconstrucción social.

Es fundamental que la sociedad sea participe en la creación de estos espacios, en razón de sus propios procesos, necesidades y prioridades. Los espacios culturales independientes son semilleros de talento donde los integrantes de una comunidad pueden reconocer capacidades y vocaciones artísticas y culturales. Asimismo, estos espacios ayudan a la construcción de comunidades pacíficas, cuyos intereses se centren en procesos culturales de paz.

Ejemplo: Construir o participar en colectivos de teatro o literatura, cine clubes y galerías comunitarias son ejemplos del ejercicio de este derecho.

2.8 LIBERTAD PARA LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL

Todas las personas tienen derecho al libre emprendimiento de iniciativas y proyectos en materia cultural. Para lograrlo, el gobierno cuenta con una serie de mecanismos (programas, proyectos y convocatorias) para ejercerlo. A través de estos mecanismos de participación ciudadana democrática, se fomenta la cultura.

La innovación y el emprendimiento cultural permiten el fortalecimiento creativo de la ciudadanía de forma individual y colectiva, la realización y participación en propuestas,



proyectos, iniciativas y programas conforman un factor que incide en la vida cultural de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Ejemplo: Proponer proyectos culturales de música en tu comunidad y participar con un ensayo sobre un tema en específico de alguna convocatoria, son solo algunos ejemplos del ejercicio de este derecho.

2.9 DERECHO A LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Preservar el pasado es fundamental para mantener y fortalecer la identidad cultural. En medida que una sociedad conoce su historia, reafirma su sentido de pertenencia.

El conocimiento del pasado de un país y de una comunidad es indispensable para interpretar su presente y planear su futuro. El conocimiento de la historia por parte de la sociedad es fundamental para, por un lado, conocer episodios heroicos, pero también tener presentes hechos execrables que deben ser evitados. Preservar la memoria de los pueblos es de suma importancia para mantener su identidad.

Ejemplo: Cuando visitas un museo, consultas un libro histórico, o escuchas música característica de algún estado de la república, ejerces este derecho.

2.10 LIBERTAD CULTURAL CREATIVA, ARTÍSTICA, DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

Para el florecimiento de la cultura en una sociedad es necesario que se garantice la libertad de creación, solo en un contexto libre es donde los grupos e individuos pueden desarrollar plenamente su capacidad creativa.

De igual manera, la libertad de información y opinión, son ejes clave para el fortalecimiento cultural y democrático. Externar libremente una opinión, e informarse con las fuentes que así se prefiera, son partes integrales de este derecho cultural. Una comunidad informada



garantiza ciudadanos críticos y con conciencia, así como personas sensibles a las problemáticas sociales.

Ejemplo: Cuando realizas manifestaciones culturales, das tu opinión sobre un tema en específico y utilizas los medios de comunicación de tu elección, ejerces este derecho cultural.

2.11 EXPRESARSE EN LA LENGUA O IDIOMA DE SU ELECCIÓN

El lenguaje es uno de los elementos principales que conforman el concepto de identidad, debido a que caracteriza y define a las personas como parte de un grupo cultural, comunidad o sector poblacional específico. El lenguaje conecta a la sociedad con su pasado y sirve como elemento de comunicación y vinculación entre iguales.

Por lo tanto, se posee la libertad de utilizar el idioma que así se prefiera para comunicarse con el mundo. La diversidad de lenguas que hay en el mundo es inmensa y es esta diversidad de expresiones la que enriquece a la humanidad. Nadie puede ser censurado por expresarse en su lengua materna u originaria, ni en cualquier otra lengua.

Ejemplo: Cuando hablas una lengua indígena, lees o escuchas música en inglés u otro idioma diferente al tuyo, ejerces este derecho cultural.

2.12 PROPIEDAD INTELECTUAL

Este derecho cultural tiene gran relevancia debido a que garantiza la protección de las creaciones artísticas, científicas o industriales de los autores. Por lo tanto, otorga a los autores e innovadores la seguridad de que ningún tercero pueda apropiarse de sus creaciones.

Así mismo, este derecho otorga la facilidad de explotar o no la obra o invención del creador. El Estado está obligado a proteger las obras y creaciones de todas las personas, pues son producto del ingenio de cada quien.



Ejemplo: Cuando escribes un libro, musicalizas una canción o creas un producto o aplicación y la registras ante las autoridades correspondientes, ejerces este derecho.

2.13 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Las tecnologías de la información (aparatos y servicios que nos permiten compartir, procesar, consultar y guardar información) son herramientas que se han vuelto necesarias en la mayoría de las actividades humanas, por lo tanto, todas las personas tienen derecho al uso de las mismas.

El acceso a las tecnologías de la información significa una gran oportunidad de desarrollo en las diversas áreas del conocimiento: como la cultura, la economía, la política, etc. Por lo tanto, se debe garantizar este derecho, ya que la utilización de estas tecnologías contribuye a una sociedad informada.

Ejemplo: Cuando utilizas una computadora con internet para buscar información sobre un tema específico, cuando consultas tus redes sociales para estar en contacto con tus amigos e incluso cuando realizas una videollamada, estás ejerciendo tu derecho al uso de las tecnologías de la información.



CONCLUSIÓN

Hemos establecido que la evolución histórica de los derechos culturales ha devenido de una lucha permanente por parte de la sociedad y sus grupos más vulnerables. Así mismo, dilucidamos que el concepto de cultura engloba todos y cada uno de los quehaceres humanos en su dimensión social, es decir, a partir de su relación con los demás y el mundo que los rodea.

Erróneamente muchas personas creen que la cultura comprende únicamente a las bellas artes, pero esta va más allá, la cultura se encuentra presente en todas y cada una de las creaciones y actividades humanas, desde las formas de vestir, hablar, comer, las actividades artísticas, las costumbres y las tradiciones, los valores y las creencias, los símbolos y su significado, en resumen, todo lo que existe.

El cambio constante y la complejidad con que evoluciona nuestra sociedad ha dado pauta a la creación de una serie de leyes y reglamentos que garanticen el goce y disfrute de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. El conocimiento de la cultura facilita el reconocimiento de nuestra identidad, nuestro punto en la historia y el camino que debemos seguir. Entender y comprender nuestra cultura significa, además, la responsabilidad de respetar, cuidar y valorar todo aquello que nos define.

En resumen, los derechos culturales son indispensables para fortalecer el respeto, protección y garantía de la dignidad humana, ya que permiten alcanzar una vida adecuada y preservar libertades fundamentales como la de conciencia, creación, asociación, religión, pensamiento y expresión; condiciones fundamentales para una sociedad democrática e igualitaria. El ejercicio de nuestros derechos culturales es una condición indispensable para mantener la grandeza histórica de la Ciudad de México, una ciudad multicultural donde la diversidad es una pieza fundamental en su desarrollo.



BIBLIOGRAFÍA

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

3. LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDL_190617.pdf

4. LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120873.pdf>

5. NACIONES UNIDAS <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

6. NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

7. UNESCO. <http://www.unesco.org/>



ANEXO

El artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona lo siguiente sobre Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.

El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;



- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
 - i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística de opinión e información; y
 - j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta en Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho a ser reconocidos en la sociedad.

Y el artículo 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México:



La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos efectos provee de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones (sic) culturales en sus formas más diversas.

1. Para los efectos toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad y les asiste la legitimidad en el ejercicio, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes derechos culturales:

- a) A elegir y que se asegure, en la diversidad, su identidad cultural y formas de expresión y manifestación;
- b) A elegir y que se asegure la protección a su propia cultura;
- c) A la formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) A acceder al patrimonio cultural constituido por los bienes, expresiones y manifestaciones de las diferentes culturas;
- e) A acceder y participar en la vida cultural de su comunidad, pueblo, colonia, barrio o cualquiera otra forma de expresión colectiva, que libremente elijan, así como de aquella que provenga de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad.

A estos efectos tendrán acceso irrestricto a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas; sin más limitación que las que establezca la normatividad expresamente y el respeto a la dignidad de las personas;

- f) A ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación;



- g) A ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

El gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos, de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia;

- h) A construir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura, los cuales contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades, siempre favoreciendo su fomento de acuerdo a los lineamientos que establezcan las entidades facultadas de la Administración Pública de la Ciudad;

Las entidades y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad procurarán suministrar el material para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales que se desarrollen en estos espacios colectivos y emitirán acciones normativas necesarias en los términos que establece esta Ley;

- i) A ejercer la libertad cultural creativa artística, de opinión e información; y
j) A preservar su memoria colectiva sea escrita, oral o expresada en cualquier otro soporte,

Para la mejor eficacia en el ejercicio de sus derechos culturales, el Gobierno de la Ciudad deberá desarrollar los mecanismos de participación democrática de los grupos y comunidades, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las políticas culturales públicas del Gobierno de la Ciudad.

Toda persona individual o colectiva podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación con personas y organizaciones sociales con las entidades y dependencias del Gobierno de la Ciudad.



2. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad, y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo del desarrollo de las culturas y las artes.

Es obligatorio que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, los institutos y órganos descentralizados, emitan un informe anual en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las acciones implementadas y de los recursos erogados en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura y de los derechos culturales enunciados en el numeral 1 del presente artículo.

3. Esta ley reconoce el patrimonio cultural como un derecho humano: como una clave de nuestro desarrollo personal y colectivo.

El Gobierno de la Ciudad llevará un inventario de las expresiones y manifestaciones propias del patrimonio cultural inmaterial declarado y deberá asegurar su fomento, salvaguarda y difusión.

4. El Gobierno de la Ciudad dispondrá de estímulos fiscales para apoyo y fomento de la creación y difusión de la cultura y el arte y; para esos efectos las dependencias de cultura y haciendas del Gobierno de la Ciudad, deberán elaborar un programa con objetivos y resultados esperados, así como los mecanismos necesarios de evaluación, transparencia y rendición de cuentas relacionados con los proyectos beneficiados.

5. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad y ante las autoridades, de acuerdo con el elemento de cohesión que manifiesten.



PRONTUARIO NORMATIVO EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES

PREAMBULO

Artículo 1 (Principios fundamentales)

Los derechos enunciados en la presente Declaración son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos y deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia
Declaración de Friburgo

Esta compilación de leyes está dirigida a todas las personas interesadas en conocer el régimen legal de los derechos culturales y que mediante su conocimiento pretendan ejercerlos en cada una de las dimensiones humanas.

El prontuario normativo que se presenta, tiene como finalidad apoyar a las y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos culturales mediante la facilitación del marco jurídico que los contiene, tanto en el ámbito internacional y nacional, así como en local. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, presenta un breve repaso histórico, así como una exposición simplificada de lo que son los derechos culturales a fin de que su conocimiento sea general y de dominio público.

Para poder adentrarnos en el tema de los derechos culturales es primordial establecer y comprender algo fundamental **¿Qué son los derechos humanos?** Estos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, género, lengua, religión o cualquier otra condición; son las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones conquistadas por las luchas sociales a través del tiempo con la premisa de dignificar y mejorar las condiciones de vida de las personas, por ello, es necesario que el Estado realice acciones que garanticen su acceso de forma progresiva y permanente a fin de mantener activa la evolución dinámica de la sociedad.

Los derechos humanos se dividen en 3 generaciones que atienden momentos históricos que han marcado un antes y un después en la historia del mundo:



En primer lugar se encuentran los derechos humanos de primera generación, estos incluyen los derechos civiles y políticos, reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII como fruto de la Revolución Francesa y más tarde por independencia de Estados Unidos. Se trata de derechos que garantizan la libertad de las personas y su competencia es la de limitar la intervención del poder del Estado en la vida privada de las personas y garantizar la participación de todas y todos en los asuntos públicos. Un ejemplo de esto sería el derecho a la libertad de expresión y derecho a votar.

La segunda generación de derechos humanos se vincula con los derechos económicos, sociales y **culturales**. Estos derechos fueron incorporados finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Su cometido es el de fomentar la igualdad entre las personas, ofreciendo las mismas oportunidades para el desarrollo de una vida digna. Promueven que el Estado garantice el acceso a condiciones de vida adecuadas, algunos derechos de esta generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc.

La tercera generación de derechos ha ido incorporándose poco a poco a las leyes y tratados internacionales, desde finales del siglo XX y durante las primeras dos décadas del siglo XXI. Dichos derechos pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo, teniendo a bien, promover relaciones pacíficas y constructivas que permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio.

Como lo mencionamos, los derechos culturales forman parte de los derechos humanos de segunda generación, es por ello que son universales, interdependientes e indivisibles; esto quiere decir que son aplicables para todas las personas sin excepción; están relacionados con otros derechos y la violación de unos pone en riesgo a los otros y no se pueden separar, fragmentar, ni superponer compartiendo de esta forma el mismo grado de importancia con los otros derechos humanos.

HISTORIA DE LOS DERECHOS CULTURALES

En el año de 1948, la Organización de las Naciones Unidas proclamó “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, reconoció la necesidad proteger y garantizar los derechos humanos. En esta declaración, se habla del derecho a participar en la vida cultural activamente, gozar de las artes y participar en el progreso científico como un



derecho humano (artículo 27). Dieciocho años más tarde, en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales delineó de manera más específica los derechos culturales, y se reconoció la necesidad de garantizar el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

A partir de ese momento se inició el reconocimiento de los derechos culturales en numerosos instrumentos internacionales, pero no fue sino hasta mayo de 2007 que surgió la Declaración de Friburgo, la cual sistematiza y explicita los derechos culturales que estaban reconocidos de forma dispersa en distintos instrumentos. El gran aporte de la declaración de Friburgo es visibilizar y ubicar en su justa dimensión los derechos culturales; aunque no es un ordenamiento jurídico de cumplimiento obligatorio, representa un documento de suma importancia, pues ha servido como base para legislaciones nacionales.

En México, en el año 2009 se realizó una importante reforma a la Constitución federal para adicionar algunas líneas que sin duda resultan fundamentales a este respecto a este respecto: “*toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de los derechos culturales*” (artículo 4).

Dos años después, con la reforma constitucional del año 2011, se reconoció a los derechos humanos, incluidos los culturales, como el eje rector de las políticas del Estado. Antes de eso los derechos humanos no tenían una fuerza efectiva para que fueran aplicados en nuestra vida cotidiana, sin embargo, la reforma logró que las autoridades del Estado mexicano reconocieran en el texto constitucional de forma obligatoria los derechos humanos y así generar las condiciones para su garantía.

Este ambiente de progresividad en materia de derechos humanos se materializó en la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en febrero de 2017 y cuya entrada en vigor al año siguiente representó un avance significativo en materia de derechos humanos y culturales. La Constitución Política de nuestra ciudad no solo reconoce los derechos culturales de forma abierta, sino que establece un catálogo de ellos (artículo 8), mismo que podrá ser ampliado atendiendo al principio de progresividad.

En enero de 2018 se publicó la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, sin duda un hito en la legislación cultural, pues



desarrolla con mayor amplitud lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de Ciudad de México, lo cual colocó a este orbe a la vanguardia en materia de derechos culturales.

¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS CULTURALES?

Como se ha hecho mención, los derechos culturales protegen a todas las personas sin excepción, tanto de manera individual como colectiva, con la finalidad de que puedan desarrollar los procesos culturales de su elección y expresar su humanidad, forma de ver el mundo y el significado su existencia, a través de aspectos de su vida relacionados con creencias, idiomas, saberes, prácticas y valores, es decir, lo que se conoce como cultura.

Los derechos culturales protegen el vínculo con la memoria histórica, el simbolismo de las generaciones pasadas y el legado cultural que nuestra sociedad actual está construyendo con la participación de todas y todos. Por ello es menester su promoción, garantía y respeto, ya que son esenciales para el libre desarrollo de la vida humana y sus procesos identitarios.

A continuación, se muestra un listado de los derechos culturales reconocidos en instrumentos internacionales, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México:

1. Derecho a la identidad cultural
2. Derecho al ejercicio de prácticas culturales de nuestra preferencia
3. Derecho a expresarse en la lengua o idioma de nuestra elección
4. Derecho a participar en la vida cultural
5. Derecho al libre y pleno desarrollo de la identidad cultural
6. Derecho a la protección de nuestra cultura
7. Derecho a preservar y proteger la memoria
8. Derechos de propiedad intelectual
9. Derecho al acceso al patrimonio cultural
10. Derecho a libertad para la constitución y pertenencia a colectivos culturales
11. Derecho a la libertad para la innovación y emprendimiento cultural
12. Derecho a la libertad creativa, cultural y artística
13. Derecho al uso de las tecnologías de la información y comunicación



1. DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL

Todas las referencias culturales que constituyen a los seres humanos, que sirven para comunicarse, y por medio de las cuales son reconocidas las personas, individual o colectivamente, son parte de la llamada identidad cultural. Las personas tienen derecho a elegir libremente su identidad cultural y que ésta sea respetada, asegurando la diversidad de sus formas de expresión y manifestación. Este derecho, como todos los derechos humanos, es interdependiente y está muy relacionado con la libertad pensamiento, de opinión y de expresión.

Las autoridades están obligadas a reconocer, respetar y proteger la cultura, especialmente la de las minorías como parte fundamental de su identidad, así mismo es responsabilidad del Estado garantizar que la ciudadanía tenga una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.

2. DERECHO AL EJERCICIO DE PRÁCTICAS CULTURALES DE NUESTRA PREFERENCIA

Las leyes, además de reconocer el derecho a elegir la identidad o identidades culturales, establecen que también nos asiste el derecho de realizar las prácticas culturales de nuestra elección, así como los usos y costumbres que así prefieran las personas. Cada grupo social tiene hábitos heredados desde hace mucho tiempo que fueron transmitidos de generación en generación y éstos tienen que ser respetados cuando son ejercidos. Un ejemplo de esto son los pueblos originarios que tienen el derecho inalienable de llevar a cabo sus tradiciones y a ejercer sus propias formas de organización, conocimiento y representación.

3. DERECHO A EXPRESARNOS EN LA LENGUA O IDIOMA DE NUESTRA ELECCIÓN

Poder comunicarse y expresar ideas en el idioma que así se deseé es un derecho cultural. Todos, en igualdad de condiciones, tenemos derecho a que se reconozca y apoye su identidad lingüística. Lo anterior incluye a las lenguas indígenas, así como a la lengua de señas.

Todas las personas tienen derecho a hablar en la lengua de su elección tanto en público y en privado; nadie puede ser discriminado por esta razón. El Estado está obligado a



proteger la existencia y la identidad relacionada con las lenguas de los grupos minoritarios, como lo son las comunidades indígenas en la Ciudad de México.

4. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

Todas personas tenemos derecho a participar de forma activa en el desarrollo cultural de nuestra comunidad. Este derecho implica la participación en actividades culturales comunitarias y el uso legítimo de los espacios públicos para ejercer expresiones culturales y artísticas, lo cual resulta de suma importancia ya que el espacio público se convierte en potencial detonador de procesos culturales y de convivencia social armónica. Este derecho cultural resulta de vital importancia pues fomenta la construcción de ciudadanía y comunidad, factores básicos para la paz social.

5. DERECHO AL LIBRE Y PLENO DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL

Las personas tienen derecho a elegir su identidad cultural y que ésta sea respetada por los demás. Para garantizar este derecho todas las personas deben recibir una formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de todas las expresiones que conforman lo que llamamos identidad cultural.

Así, este derecho garantiza que el gobierno implemente acciones, programas o políticas para que se puedan expresar de forma plena las tradiciones, rituales, costumbres, expresiones culturales, fiestas y además en la lengua que así se prefiera. Es decir, para desarrollar libre y plenamente la identidad cultural es indispensable que se propicien condiciones necesarias para ello.

6. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE NUESTRAS CULTURAS

La cultura incluye todo el conjunto de rasgos espirituales, materiales, intelectuales, artísticos y afectivos que distinguen a un grupo social, es decir, la cultura abarca además de las artes y las letras, los modos de vida, los valores, tradiciones, saberes, prácticas, símbolos, convicciones, creencias, adquisición de conocimientos, idiomas, instituciones y las maneras en que cada persona o grupo expresa su humanidad y da sentido a su existencia y desarrollo (UNESCO). La cultura no debe entenderse como el conjunto de expresiones aisladas, sino como un proceso en donde interactúan las personas y las comunidades manteniendo lo que nos distingue de otros. Es decir, la cultura está



comprendida por todas las expresiones de la existencia humana y no solo por unas cuantas.

En este sentido, todas y todos tenemos derecho a que se respete y proteja su cultura y todas las culturas que juntas conforman el patrimonio común de la humanidad. El reconocimiento, el respeto y la protección de las culturas son fundamentales para la consolidación de una sociedad diversa y armónica.

7. DERECHO A PRESERVAR Y PROTEGER LA MEMORIA

Preservar y proteger la memoria es un derecho imprescindible para construir el futuro de una sociedad. En la medida en que una sociedad tiene oportunidad de conocer la historia de su país, ciudad o comunidad, reafirma su sentido de pertenencia y fortalece su identidad cultural.

La protección de la memoria colectiva es indispensable para conocer hechos históricos, constituye una pieza fundamental para que los pueblos conozcan sus raíces, analicen el presente y planeen su futuro. Por ello es de vital importancia ejercer el derecho a preservar la memoria, de forma escrita, oral, o expresada por cualquier otro medio.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Existe un derecho que protege a todas las personas sobre las creaciones de su mente, este es el derecho de propiedad intelectual.

El derecho a la propiedad intelectual implica el derecho que se tiene individual o colectivamente a que se reconozcan las creaciones científicas, literarias y artísticas oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación que atente contra las producciones y creaciones. Este derecho protege la vinculación personal entre los autores y sus creaciones, así como la vinculación entre los pueblos y comunidades con su patrimonio cultural colectivo.

Un ejemplo de esto sería la protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, manteniendo a salvo las artes, canciones, poesía, literatura, conocimientos, saberes, y demás aspectos de su creación intelectual.



9. DERECHO AL ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL

Este derecho señala que se puede acceder al patrimonio cultural constituido por las expresiones, manifestaciones y bienes de las diferentes culturas que se han desarrollado y que se desarrollan en nuestro país. Además del acceso, también está implicado el derecho al conocimiento y a la información de este patrimonio cultural, lo anterior es necesario para conocer el pasado y fortalecer la identidad histórica.

El patrimonio cultural se divide en material e inmaterial. Las costumbres, tradiciones, saberes y conocimientos son algunas expresiones del patrimonio cultural inmaterial. Mientras que los manuscritos, artesanías, sitios históricos, arqueológicos, ceremoniales y monumentos son parte del patrimonio cultural material.

10. DERECHO A LIBERTAD PARA LA CONSTITUCIÓN Y PERTENENCIA A COLECTIVOS CULTURALES

La organización a través de colectivos culturales autogestivos, independientes y comunitarios contribuye al restablecimiento del tejido social, pues garantiza el ejercicio de prácticas culturales comunitarias, motivando la participación social y la libertad creativa.

Por un lado, este derecho garantiza la libertad para asociarse en comunidades culturales de acuerdo a intereses comunes y por otro implica que las autoridades también propicien el desarrollo y fortalecimiento de los colectivos.

11. DERECHO A LA LIBERTAD PARA LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL

La innovación y el emprendimiento cultural son de suma importancia para un país ya que representan un medio para fomentar la inclusión social y promover la diversidad cultural. Todas las personas tenemos derecho a ejercer nuestra creatividad y nuestra capacidad de innovación para de esta forma consolidar una actividad cultural productiva y generar un proceso de cohesión social a través de una propuesta cultural. El derecho a la libertad para la innovación y el emprendimiento cultural significa que se tiene, tanto de forma individual como colectiva, la libertad de emprender proyectos, iniciativas y propuestas, culturales y artísticas.



12. DERECHO A LA LIBERTAD CREATIVA, CULTURAL Y ARTÍSTICA

Este derecho se refiere a la libertad que tienen las personas para ejercer su capacidad creativa, así como de realizar manifestaciones artísticas y culturales.

Para el florecimiento del arte y la cultura en una sociedad es muy importante que se garantice la libertad de creación, pues sólo en un contexto como éste los grupos e individuos pueden desarrollar a plenitud dicha capacidad. Las autoridades, en el ámbito de sus responsabilidades, desempeñan un papel de suma importancia pues deben garantizar la libertad creativa y evitar a toda costa la discriminación y censura de las creaciones artísticas y culturales.

13. DERECHO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las personas tienen derecho a acceder y usar eficazmente las tecnologías de la información y comunicación, esto implica navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos con la finalidad de ejercer los derechos culturales. Asimismo, implica difundir cualquier contenido por los medios mencionados, interactuar y formar parte integral de la sociedad de la información, sin importar las condiciones sociales o económicas.

La libertad para usar las tecnologías sin discriminación alguna es una forma de ejercer los derechos culturales adaptándolos a la velocidad con que cambia el mundo. El acceso de dichas tecnologías tiene como finalidad reducir las brechas sociales y culturales.



PRONTUARIO

En el prontuario se presenta el marco jurídico internacional, nacional y local. Puedes consultar los archivos descargables de cada uno y así conocer con mayor profundidad tus derechos culturales.

Encontrarás los instrumentos que hemos mencionado, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966). También podrás consultar la Declaración de Friburgo (2007) y muchos otros ordenamientos, cuyo conocimiento te ayudarán a ejercer tus derechos culturales.

Podrás examinar legislación nacional y local como la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, como la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, consideradas como leyes de vanguardia en la garantía y el ejercicio de estos derechos.

Para finalizar es preciso señalar que para poder ejercer y exigir es necesario conocerlo. El objetivo de este prontuario normativo es que conozcamos el régimen legal de los derechos culturales desde fuentes confiables y adentrarnos en su estudio, para así poder exigirlos y ejercerlos. Esperamos que este prontuario te sea de utilidad.